FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE SELECCION CONTRATACION DIRECTA CAUSAL CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO **N.º CD310-DIGSA/DMBUG-2024**, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABELCIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.

BUCARAMANGA, SANTANDER - MARZO 2024

1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudio previo al proceso de CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024, con una disponibilidad presupuestal de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00), para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

El Dispensario Médico de Bucaramanga, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere la prestación del servicios de salud en **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD** para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residan en la jurisdicción de San Vicente de Chucuri en el Departamento de Santander, toda vez que la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejercito, no cuentan dentro de su propiedad, con una planta y equipo de recurso humano, equipo biomédico e infraestructura que permitan prestar de manera independiente este tipo de servicios a la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que por su condición clínica lo requiera, motivo por el cual se hace necesario contratar servicios hospitalarios que se encuentre habilitada y certificada para prestar este servicio en apoyo de dichos programas y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante las vigencias fiscales inmediatamente anteriores se adelantaron procesos de contratación, bajo el Rubro Presupuestal **A-02-02-02-009-003 Recurso 10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

Del análisis del presupuesto asignado para el proceso de contratación directa con un contrato interadministrativo, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, ha presentado el siguiente comportamiento en ejecución de contratos durante el año 2023 así:

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO



	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	CD310-DIGSA/DMBUG-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL ESM BILUD	Presentación de oferta	31/03/2023 9:41 AM (UTC -5 Hora)	3/04/2023 6:00 PM (UTC -5 Hora)	40.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios con otras Entidades del Estado, en este caso Empresas Sociales del Estado (Hospitales Locales, Regionales, Municipales, Departamentales y Universitarios); es la modalidad de contratación directa, así:

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA



Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	430-DMMED-SIR14-2023	"PRESTACION INTEGRAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAEEVE EN SEGOVIA ANTIOQUIA, REGIONAL	Presentación de oferta	11/08/2023 4:22:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	24/08/2023 2:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	411-DMMED-SIR14-BAEEVE-2023	PRESTACIÓN INTEGRAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAEEVE EN SEGOVIA ANTIOQUIA, REGIONAL	Presentación de oferta	26/07/2023 2:48:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/07/2023 7:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito



	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	139 CENAC REGIONAL NEIVA ESMBASPC09	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD A TODO COSTO, CON TALENTO HUMANO CALIFICADO REQUERIDO Y SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE.	Presentación de oferta	10/08/2015 4:01:00 PM	10/08/2015 5:00:00 PM
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	137 CENAC REGIONAL NEIVA ESMBASPC09	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD A TODO COSTO, CON TALENTO HUMANO CALIFICADO REQUERIDO Y SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE.	Presentación de oferta	3/08/2015 3:14:20 PM	24/08/2015 5:00:00 PM
	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	138 CENAC REGIONAL NEIVA ESMBASPC09	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD A TODO COSTO, CON TALENTO HUMANO CALIFICADO REQUERIDO Y SEGUN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE.	Presentación de oferta	3/08/2015 5:22:47 PM	9/09/2015 8:00:00 AM

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Directiva permanente No 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado 20233210294820 93MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25 de fecha 28 diciembre 2023 y la OAP No 1 de enero 2024 asigno los recursos presupuestales para la adquisición de bienes y servicios requeridos para garantizar una excelente prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y así el funcionamiento del Dispensario Médico Bucaramanga y de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Segunda División.

Para poder proveer todos los servicios de salud requeridos por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del Dispensario Médico de Bucaramanga se requiere contratar la: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"**

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico Bucaramanga tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de baja complejidad, dada la demanda de pacientes que requieren ser atendidos en la prestación de los servicios de salud nivel I de complejidad, en la red complementaria, teniendo en cuenta que el DMBUG no cuenta con la infraestructura hospitalaria, en el municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, como tampoco con la dotación, ni con el talento humano en salud para realizar dichas actividades e intervenciones, se requiere garantizar la prestación de los servicios en la red complementaria, servicios descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y/o demás normas que lo modifiquen, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos en las diferentes áreas de la medicina; es así, que, al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, de forma tal que se asegure una atención digna, Humanizada, integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1993 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

El Dispensario Médico Bucaramanga es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Tácticas orgánicas de la Segunda División (Regional II), es decir, provee apoyos administrativos a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar Centralizada, como lo es satisfacer la necesidad de servicios médicos en correspondencia con los recursos disponibles destinados para la vigencia 2024, por tal razón requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.

La Unidad Básica de Atención Medica (UBAM) E.S.M. del Batallón de infantería No. 40 "General Luciano D'ElHuyar - BILUD en San Vicente de Chucuri, es un Establecimiento de Sanidad Militar (UBAM) de Baja complejidad, y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud en el municipio de San Vicente de Chucuri y sus municipios aledaños - Santander; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios a sus usuarios, en aras de efectuar un diagnóstico y tratamiento pertinente y/o si lo amerita de remisión a un nivel de complejidad superior de la población asignada, Teniendo en cuenta que este E.S.M no cuenta con

la infraestructura, talento humano y equipo médico suficientes para garantizar la prestación de estos servicios de salud, que por su nivel de complejidad no pueden ser prestados al interior de las instalaciones.

El Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de infantería No. 40 “General Luciano D’ElHuyar - BILUD, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucuri - Departamento de Santander posee dificultades para la atención integral de salud de Baja, complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional II, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, no se cuenta con la infraestructura idónea y la logística para prestar estos servicios, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecialidad en las diferentes áreas de la medicina; es así, que, al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, requiere la contratación externa para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD**, de forma tal que se asegure una atención digna. Humanizada, integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1993 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

Es necesaria la contratación teniendo en cuenta que los usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, requieren los servicios de salud, para el tratamiento y seguimiento de sus patologías. Los servicios de salud que se prestaran en este proceso de contratación se realizaran con previa remisión del profesional tratante, dejando constancia que es de vital importancia para la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud. Dada la creciente demanda de los servicios de salud por parte de los usuarios, es de gran importancia tener contratados todos los servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones.

La presente contratación se requiere, para suplir un servicio que tiene amplia demanda por los usuarios y beneficiarios del sistema, por la gran importancia que tiene la prestación de los servicios de salud. Ahora bien, son de gran utilidad y provecho los beneficios que se obtienen con la celebración del contrato, ya que permite tener el Área de sanidad en buen funcionamiento contando con todos los servicios establecidos por el nivel central, mejorando la imagen de la unidad y la calidad de vida de los usuarios, logrando la disminución de los costos al tener este servicio en la jurisdicción de San Vicente de Chucurí. De igual forma con este contrato se apoyará cualquier eventualidad que se presente con la prestación del servicio de salud a los usuarios que se atienden en las instalaciones del E.S.M. BILUD.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar la atención y los usuarios queden satisfechos con el servicio, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal como lo dispone el artículo 48 de la Constitución Política ; “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El objetivo del SSFM, es prestar servicios integrales en salud a la población afiliada a través de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que garantizan la prestación de servicios de salud en los diferentes territorios a través de actividades e intervenciones orientadas al cuidado integral de la salud y actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo de personal militar y policial.

Con el fin de hacer cumplir el objetivo del SSFM, El Dispensario Médico de Bucaramanga debe responder por la disponibilidad de una Institución Prestadora de Servicios de Salud para cumplir con el objeto de garantizar la “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024”.

En el municipio de San Vicente de Chucuri - Departamento de Santander y sus alrededores, se ha determinado una población de Usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares en un aproximado de 1.000 Usuarios que viven en la región más un numero de Oficiales, Suboficiales y Soldados que están garantizando el orden público y la seguridad, en un aproximado de 1.000

hombres, para un total aproximado de 2.000 Usuarios que en algún momento pueden acceder a los servicios médicos en el municipio de San Vicente de Chucuri – Santander.

De otro lado, estamos seguros que adelantada la contratación se evitaran un sin número de quejas, trámites administrativos internos, y acciones judiciales de Tutela tan frecuentes en nuestro país, sobre todo en temas de seguridad social y salud, pues, como lo reconocen nuestras Altas Cortes, más de 78% de Acciones de Tutelas en nuestro medio las generan las fallas en la prestación de Servicio de Salud, además, que en éste caso en especial, sin ningún temor debemos señalar que estamos conservando la vida e integridad de los usuarios y beneficiarios que requieren estos tratamientos.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**", requiere contratar la prestación en servicios de salud de I nivel de complejidad para asegurar la prestación de servicios de salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 042 de 2005 a todos los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que el ESM BILUD no cuenta con la infraestructura hospitalaria y el talento humano en salud y dotación suficiente para suplir la necesidad real que requiere la población afiliada y en la actualidad se encuentra a punto de finalizar el termino de ejecución del contrato vigencia 2023 con vigencias futuras, por tal motivo es prioritario contratar los servicios médicos para asegurar la prestación de servicios de I nivel de complejidad al personal afiliado al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares durante el tiempo restante vigencia 2024

c) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto a contratar, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar y garantizar la continuidad en la atención a los usuarios, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997 y el articulo Nº 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para la prestación de servicios en salud de salud I nivel de complejidad para asegurar la prestación de servicios en salud incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) y 042 de 2005 para todos los Afiliados y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por los siguientes motivos:

a) Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.
b) Que es deber del Dispensario Médico de Bucaramanga garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema en sus áreas de responsabilidad.
c) Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

A continuación, se presenta la cantidad de autorizaciones que se emitieron a la red complementaria del BILUD en el año 2023.

MES	**# REMISIONES RED COMPLEMENTARIA**
ENERO	28
FEBRERO	32
MARZO	11
ABRIL	23

MAYO	31
JUNIO	45
JULIO	55
AGOSTO	66
SEPTIEMBRE	34
OCTUBRE	64
NOVIEMBRE	48
DICIEMBRE	35
Total	**472**

Fuente: CONSORCIO AUDITOOL - Trazabilidad 2023

De las 472 remisiones realizadas a la red complementaria en el año 2023, se presentan a continuación los servicios de salud reportados así:

No.	**DIAGNOSTICO**	**No total de remisión por Diagnostico**
1	ENFERMERIA	22
2	ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR	27
3	MEDICINA DE URGENCIAS	25
4	MEDICINA GENERAL	392
5	MEDICINA INTERNA	3
6	PEDIATRIA	3
Total		**472**

Fuente: SALUD.SIS- Autorizaciones 2023

Así mismo el censo poblacional de la Regional 2 de Sanidad para diciembre 31 de 2023 asciende a los 70.251 usuarios distribuidos en cada uno de los departamentos de nuestra cobertura) Santander, Norte de Santander, Boyacá, Sur de Bolívar, Sur del Cesar), viéndose beneficiados de la prestación de servicios de I nivel de atención, como se muestra de acuerdo al ESM de adscripción:

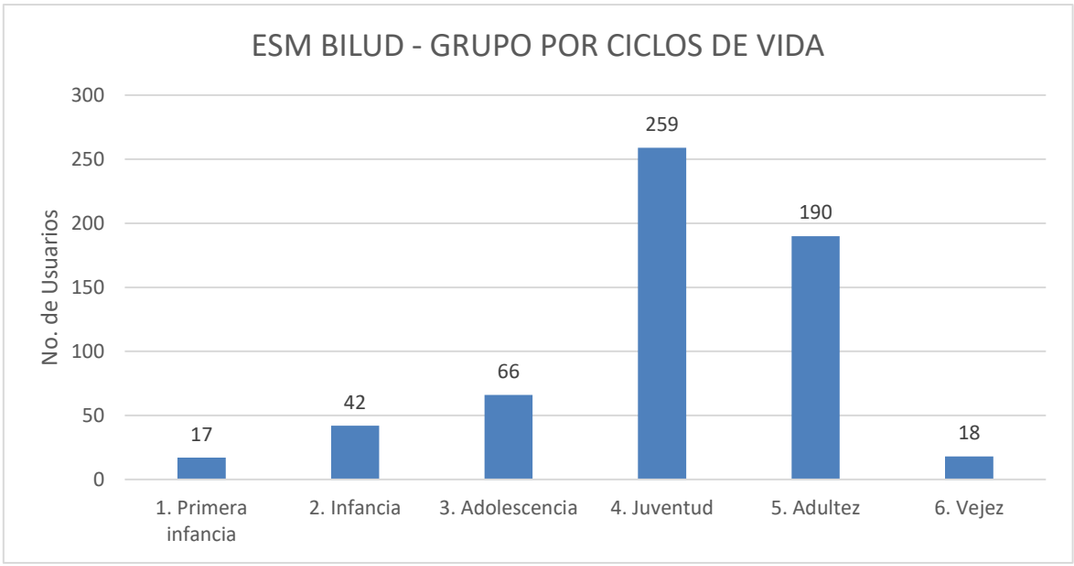
ESM – REG02	**n**
ESM BILUD	598
Total	**598**

Fuente: Censo DISGA, diciembre 2023

A continuación, podemos visualizar la proporción de usuarios por momento de vida y de acuerdo al ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) de adscripción así:

Momento de vida	**n**
1. Primera infancia	17
2. Infancia	42
3. Adolescencia	66
4. Juventud	259
5. Adultez	190
6. Vejez	18
Total	**592**

Fuente: Censo DISGA, diciembre 2023



Por lo anteriormente expuesto se refleja la necesidad que se tiene por parte de la Dirección General de Sanidad Militar-Dispensario Médico de Bucaramanga, en contratar una alternativa para la prestación de servicios médicos de una entidad de la red externa que preste "**LOS SERVICIOS DE SALUD DE DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"**

Con el fin de no duplicar información y por la cantidad de ítems relacionados en el presente proceso, los servicios requeridos por el ESM BILUD se verán reflejados en el numeral **5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

2.1.2 CODIGOS UNSPC

CODIGOS UNSPSC - SERVICIOS DE SALUD			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(15) Centros de Salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud	(16) Personas de soporte de prestación de servicios de salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(16) Servicios médicos de doctores especialistas
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(17) Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(18) Laboratorios médicos
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(12) Práctica médica	(19) Farmacéuticos

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota1: Se aclara que esta clasificación es de contenido referencial, teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 del año 2007 el cual reza "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" Cursiva y Subraye fuera del texto original.

2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente,

para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

Catálogo de Panela y Aromáticas
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de
autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II

Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

Se puede evidenciar que **NO** existe Acuerdo Marco de Servicios de salud en atención de **BAJA**, **COMPLEJIDAD** para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Bucaramanga como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la Regional II; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios de salud en atención de **BAJA COMPLEJIDAD** se efectúe de manera integral, razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de atención hospitalaria de manera integral, con características técnicas específicas por tal motivo no se existe uno que se ajusta a la necesidad de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, como quiera que la necesidad de los servicios de salud planteadas por el ESM BILUD no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden invitar al presente Proceso a través de la modalidad de Contratación Directa causal contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**

2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

2.1.5 POBLACION

La población objeto que se beneficiaría del presente proceso de contratación es el personal de afiliados y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de infantería No. 40 “General Luciano D’ElHuyar - BILUD, que residan, habiten o se encuentren transitoriamente en la Jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucuri y sus alrededores - Departamento de Santander.

La cantidad de pacientes que reciben este tipo de atención es variable mes a mes y depende directamente de las condiciones y patologías de los usuarios, lo cual puede disminuir o aumentar debido a las patologías de cada usuario y/ necesidad de cada uno, que se encuentre en la jurisdicción del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón de infantería No. 40 “General Luciano D’ElHuyar - BILUD.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económico, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022".

En consideración a lo anterior se establece el análisis del sector para la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024”.**

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

*El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen varias empresas que prestan servicios de salud, pero solo una de ellas cuenta con la totalidad de servicios requeridos, capacidad técnica, idoneidad, infraestructura y tecnología necesarias para satisfacer las necesidades contempladas en este estudio. A la cual se le solicito cotización para realizar la estructuración de precios.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose la no solicitud de estados financieros ni indicadores de capacidad financiera, ni organizacional por ser un proceso de contratación directa (INTERADMINISTRATIVO) suscrito entre entidades públicas.

Desde el punto de vista técnico: Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar todos los servicios que se requieren con capacidad técnica, habilitaciones e infraestructura.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

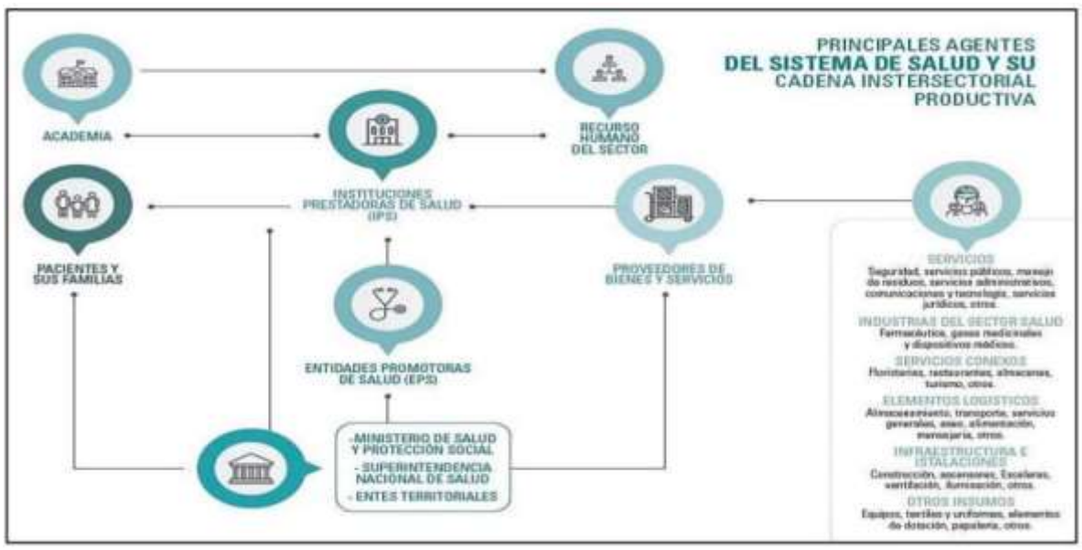
SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.
En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de

esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados –. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país.) La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son

elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.

- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.



https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo

a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



FUENTE: https://www.abcfinanzas.com/

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de servicios de SALUD, servicios que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU

Sección Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
División: 86 Actividades de atención de la salud humana
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc. Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIÓ LOS NUEVOS VALORES DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN PARA 2024

El objetivo es procurar la eficiencia de los recursos de la UPC, con los cuales se financiarán los beneficios en salud a que tengan derecho los afiliados



A través de la **Resolución 2364 de 2023**, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los valores de la **Unidad de Pago por Capitación (UPC)** para el régimen contributivo y subsidiado.

La disposición prevé, de igual manera, **el régimen al que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común**, por enfermedad general o licencias de maternidad y paternidad, en concordancia con el equilibrio financiero del **Sistema General de Seguridad en Salud (SGGSSS)**, las proyecciones de sostenibilidad de mediano y largo plazo y la compatibilidad con el marco fiscal.

Para el **Régimen Contributivo (UPC-C)**, la UPC se fijó en **$1.444.086**, cuyo valor mensual es de $120.341.

Grupo de edad	UPC adicional zona normal	UPC adicional zona especial de dispersión	UPC adicional ciudades	UPC adicional zona alejada San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Menores de un año	398.900	438.600	438.000	549.300
De 1 a 4 años	116.300	127.800	127.600	159.600
De 5 a 14 años	48.300	52.900	52.800	65.700
De 15 a 18 años (Hombres)	46.700	51.100	51.000	63.500
De 15 a 18 años (Mujeres)	71.900	78.900	78.800	98.300
De 19 a 44 años (Hombres)	78.800	86.500	86.400	107.900
De 19 a 44 años (Mujeres)	143.700	157.800	157.600	197.300
De 45 a 49 años	146.600	161.000	160.800	201.300
De 50 a 54 años	184.900	203.200	202.900	254.100
De 55 a 59 años	218.500	240.100	239.800	300.400
De 60 a 64 años	279.900	307.600	307.200	385.100
De 65 a 69 años	346.100	380.500	380.000	476.500
De 70 a 74 años	418.100	459.600	459.100	575.700
De 75 y mayores	521.000	572.900	572.200	717.600

https://bitakora.co/blog/ Resolución 2364 de 2023

Los copagos y cuotas moderadoras tuvieron un incremento, pues el sector salud y sus servicios también tienen sus alzas para este 2024, tanto para el régimen contributivo, como para el régimen subsidiado.

Régimen contributivo
Cuota moderadora

- Rango A, con ingreso de menos de dos SMMLV: $4.550

- Rango B, entre 2 y 5 SMMLV: $18.199
- Rango C, más de 5 SMMLV: $47.718

Copagos

- Rango A (menor a dos salarios mínimos): Tope Evento: $337.999 / Tope Anual: $677.175
- Rango B (entre dos y cinco salarios mínimos): Tope Evento: $1'354.351 / Tope Anual: 2'708.700
- Rango C (superiores a cinco salarios mínimos): Tope Evento: $2'708.700 / Tope Anual: 5'417.400

Régimen Subsidiado
Para el régimen subsidiado no hay cuota moderadora. Los copagos se definieron así:

- Nivel 1: Grupo Sisbén IV (A1 - B7): $588.847
- Nivel 2: Grupo Sisbén IV (C1 - C18): $1'177.695

$54.603.570 BILLONES SERÁN DESTINADOS A SALUD EN EL PRESUPUESTO 2024

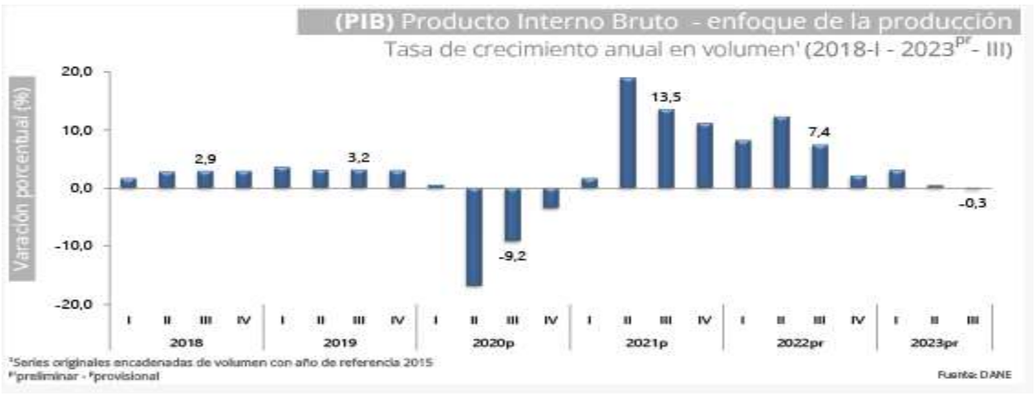


2.2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO EN EL SECTOR SALUD

DÓLAR TRM **$ 3,889.05**	**UVR** **$ 9.23** **Febrero 2024**	**DTF (EA)** **11.09%** **Febrero 2024**
DESEMPLEO **(Tasa Nacional)** **10%** **Diciembre 2023**	**IPC** **(Índice De Precios al Consumidor)** **0,92%** **Enero 2024**	**VARIACION PIB** **(Producto Interno Bruto)** **0.3%** **III Trimestre 2023**
SALARIO MINIMO **$1.300.000** **2024**	**CAFÉ** **(dólar por libra)** **US $ 2.09** **Febrero 2024**	**PETROLEO WTI** **(dólares por Barril)** **US $ 76,55** **Febrero 2024**

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

En el tercer trimestre de 2023[pr,] el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022[pr]



https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IVtrim22.pdf

COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

Administración Pública y Defensa

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,3%.
• Educación decrece 0,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 1,5%.
• Educación decrece 2,4%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

LA INFLACIÓN

La corrección que mostró el precio de los alimentos, en especial los perecederos a lo largo del 2023, jugó un papel significativo en el paulatino descenso de la inflación en Colombia, que para el año completo se situó en 9,28 por ciento anual, 3,84 puntos porcentuales menos que la observada al cierre del 2022, según lo reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

DESEMPLEO

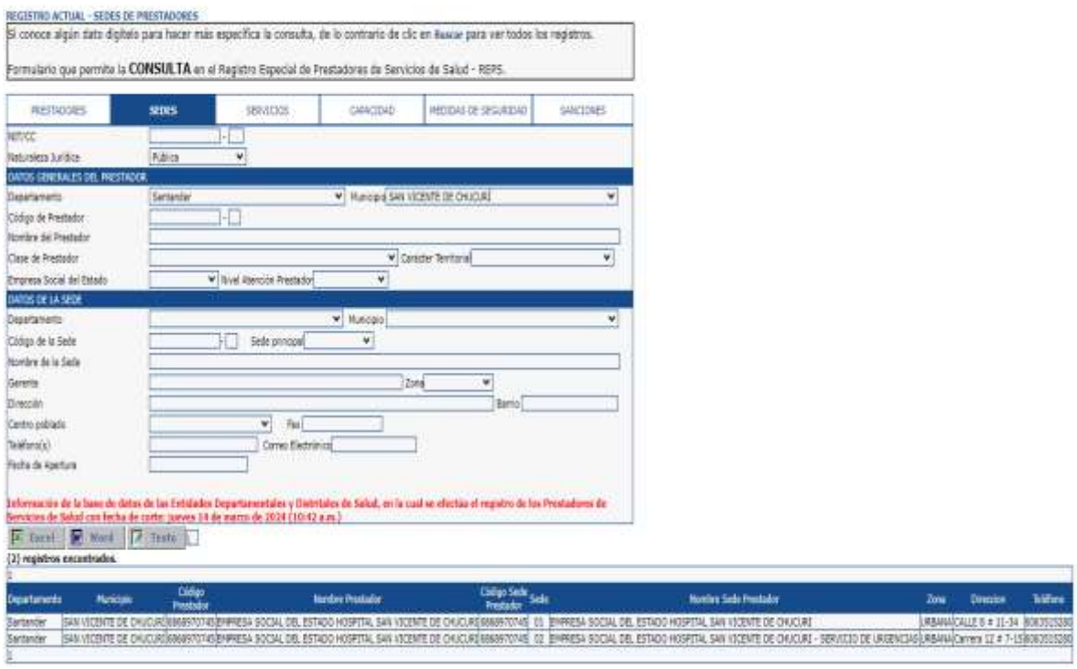
Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.



Fuente DANE

2.2.3 ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis de la actividad económica de la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024",** De acuerdo a todo lo anterior expuesto se debe observar la cantidad de habilitaciones que posee el HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCIRI, que hace que este **sea la única opción para brindar una integralidad de servicios médicos según lo requerido**, al igual que su capacidad en cuanto a infraestructura y tecnología para optimizar la cantidad de pacientes a los cuales debe suministrar los servicios. En San Vicente de Chucuri – Santander la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, **es la única Institución Prestadora de Salud del Estado que tiene la debida infraestructura, integralidad de servicios y recurso humano para prestar los servicios de salud de I nivel de atención**, por tal motivo, **se crea la necesidad de contratar con el único oferente que cumple con toda la integralidad en servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades**, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 901665624 - 8
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander	Municipio	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Código de Prestador	6868970745 - 01		
Nombre del Prestador	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	SI
Dirección	CALLE 8 # 11-34		
Teléfono(s)	6076852914		
Fax			
Correo Electrónico	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co		
Razón Social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Representante Legal	GLORIA PATRICIA ARENAS CASTILLO		
Nivel Atención Prestador	1	Carácter Territorial	DEPARTAMENTAL
Fecha de Inscripción	20221223	Fecha de Vencimiento	20261222

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 14 de marzo de 2024 (10:45 a.m.)

1

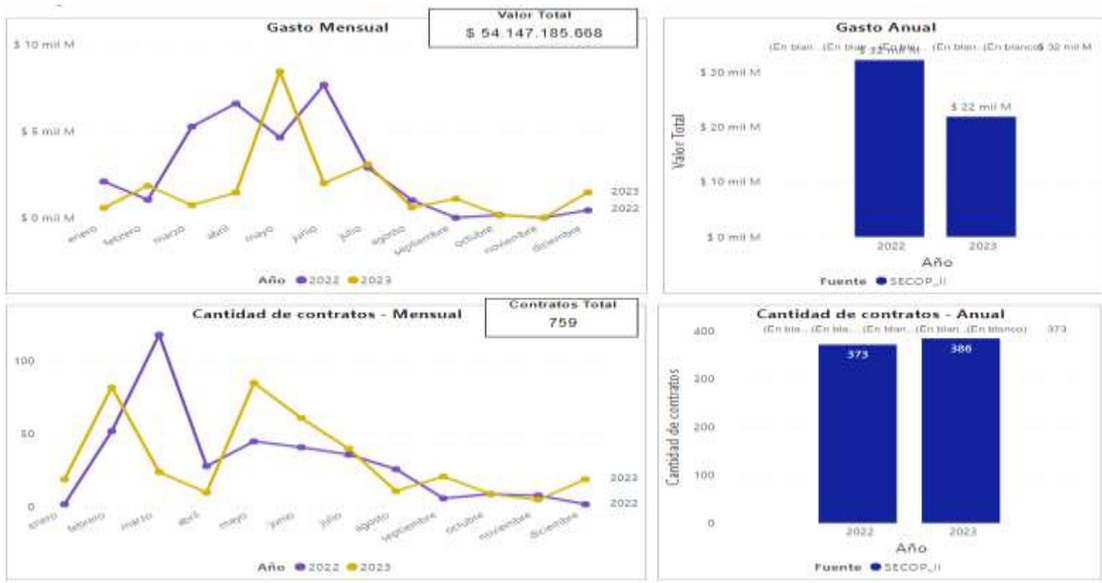
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	312 -ENFERMERÍA	DHSS0498800
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0538764
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0498801
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0538765
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0499848
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0498802
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	342 -PEDIATRÍA	DHSS0538766
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0499849
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	420 -VACUNACIÓN	DHSS0499850
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499851
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0499852
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0499853
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0499854
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0499855
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0499856
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0499858
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0499859
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0521980
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0521981
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0535706
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1102-URGENCIAS	DHSS0499105
Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI	6868970745	02	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI - SERVICIO DE URGENCIAS	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0499106

1

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

TOTALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE CONTRATACION



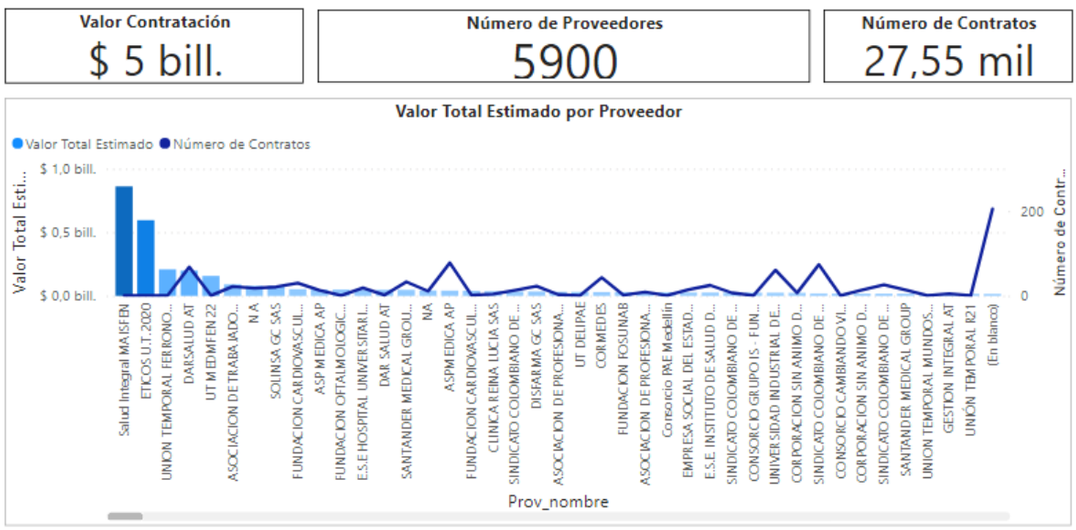
La adquisición de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de 54 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 759 contratos realizados, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2022.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

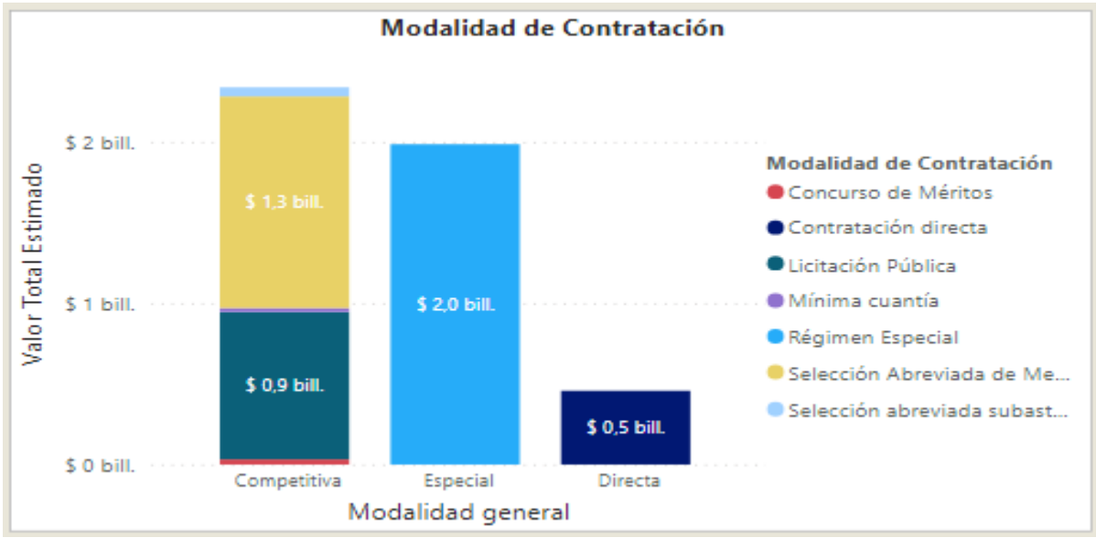
Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	371	$ 32.211.808.884	59,48%	385	$ 21.411.126.785	39,54%	756	$ 53.622.135.668	99,03%
8512 - Practica medica				1	$ 500.050.000	0,92%	1	$ 500.050.000	0,92%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovacion y reparacion de equipo medico quirurgico	2	$ 25.000.000	0,05%				2	$ 25.000.000	0,05%
Total	373	$ 32.236.808.884	59,53%	386	$ 21.911.176.785	40,47%	759	$ 54.147.185.668	100,00%

ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.



Se encuentran 5900 proveedores de servicios de salud en el departamento de Santander, se han hecho contrataciones según las siguientes modalidades:



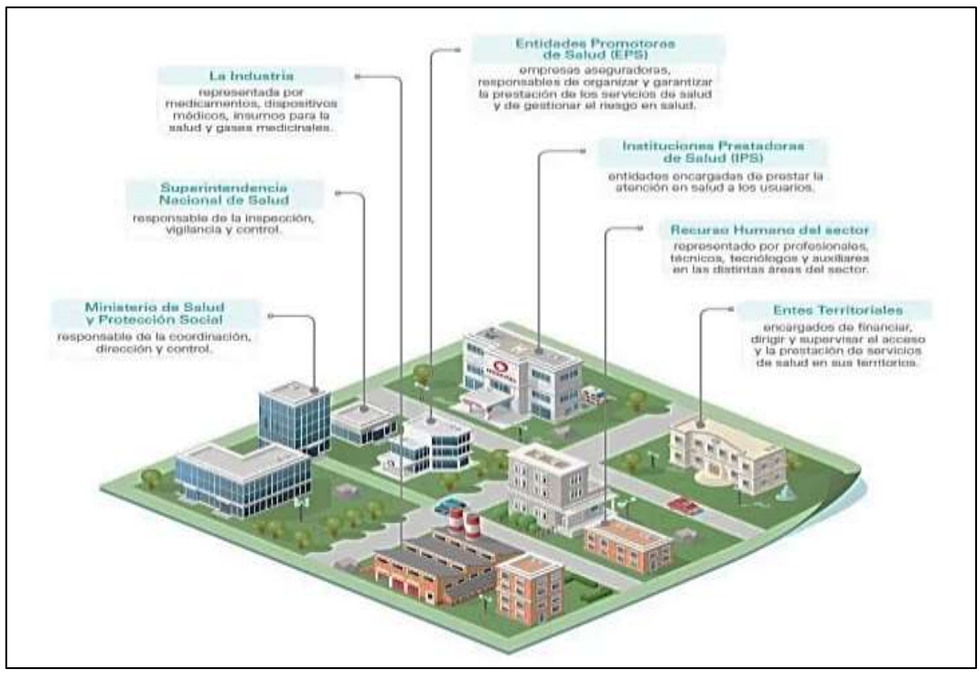
Se observa que la modalidad de selección de más utilizada para la contratación en prestación de servicios de salud es la de régimen especial, con una inversión superior a los 2,0 billones en el departamento de Santander.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente identificado tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que son requeridas para el personal de afiliados y beneficiarios del BILUD ubicado en San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander.

Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado, Medicamentos y certificado, transporte, insumos, equipos, etc	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y las unidades centralizadas durante la vigencia 2024. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL / ASIGNADO.



2.2.4 ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024**,** toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes que se encuentran ubicados en San Vicente de Chucuri - Santander, que sean afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio es por ello que La ESE Hospital San Vicente de Chucuri, como principal centro de referencia del nororiente colombiano, garantiza de manera integral la atención de I nivel.

ASPECTO REGULATORIO SEGÚN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SECTOR SALUD, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de “dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema”.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- EL DECRETO 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- LA LEY 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- LA LEY 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- LA LEY 2244 del 11 de julio del 2022 PARTO DIGNO, respetado y humanizado, tiene por objeto “reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto,

posparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos".

- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- DECRETO 780 DE 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud-Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- 1543 DEL 12 JUNIO DE 1997 por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y las otras enfermedades de transmisión sexual (ETS)
- RESOLUCIÒN 3280 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **ruta de atención integral de atención materno perinatal**, tiene como objetivo: desarrollar estrategias de captación temprana de mujeres en edad fértil con intención reproductiva a corto plazo, gestantes, seguimiento y educación a la mujer y familia. promover la atención humanizada por los colaboradores en la atención desde el control prenatal, trabajo de parto, parto, puerperio e ive con el fin de garantizar el bienestar de materno perinatal, respetando su diversidad cultural.

brindar atención oportuna, segura, con calidad y calidez durante la consulta preconcepcional, control prenatal, atención de parto, control de la puérpera y recién nacido.

brindar apoyo efectivo a la mujer y familia en lactancia materna, el puerperio y el alojamiento conjunto, promoviendo y brindando educación en los cuidados y signos de alarma del recién nacido y la mujer.

brindar continuidad en la atención materno perinatal e infantil por medio de grupos de apoyo intra y extra hospitalarios mediante acciones de gestión del riesgo individual y colectivo.

brindar apoyo efectivo en intervención en crisis, como el duelo a la mujer y familia en caso de morbilidad, mortalidad materna y perinatal e ive.

- RESOLUCIÓN 2275 DE 2023, La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV (Facturación Electrónica de Venta).

- RESOLUCIÓN 2775 DE 2022, en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES: En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado. entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT. entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.

- **DIRECTIVA, 0123002876302 / 2023** lineamientos para el análisis, proyección y seguimiento de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud del SSFM.
- **RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021** Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- **Decreto 441 de marzo 28 de 2022**, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.

- **Resolución 1795 de 2022** por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- **Acuerdo 071 de 2019** por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

- **PLAN DE ACELERACION PARA LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD MATERNA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, propone que se intensifiquen las intervenciones claves de eficacia comprobada para reducir la morbilidad y mortalidad materna, en seis líneas estratégicas: 1. garantizar la autonomía sexual y reproductiva de las personas en capacidad de gestar. 2. fortalecer las redes sociales y comunitarias alrededor de la salud reproductiva y la salud materno-perinatal con perspectiva intercultural y de género. 3. mejorar el acceso a las intervenciones individuales y colectivas definidas en la ruta integral de atención en salud materno perinatal. 4. cualificar las redes institucionales para la gestión de la atención de las gestantes con emergencias obstétricas y los recién nacidos con complicaciones. 5. estrategias de información y comunicación para promover el cuidado y la salud materna y neonatal. 6. fortalecer la gobernanza y hacer el seguimiento a la implementación del plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

2.2.5 ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable dentro del proceso y contrato a celebrar es el Estatuto Público de Contratación, conforme al artículo 2, numeral 4, literal C del Título I de la Ley 1150 de 2007, cuya modalidad es la CONTRATACION DIRECTA causal Contratos Interadministrativos. Así mismo conforme a la Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: “Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos.”

Desde la Perspectiva legal de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, establece en su numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN: “Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV..”. Teniendo en cuenta el enunciado anterior, el presente proceso NO aplica la presente condición, toda vez que su cuantía es inferior a 1000 SMLMV.

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen licito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución número 3100 DE 2019 (Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, específicamente la unidad centralizadora DMBUG la cual requiere servicios de salud en San Vicente de Chucuri – Santander, la cual sólo cuenta con una Institución Prestadora de Salud del Estado que tiene la debida infraestructura, servicios y recursos humanos para prestar los servicios de salud de I Nivel de atención, por tal motivo, se crea la necesidad de contratar con el único oferente del Estado en la zona geográfica requerida, que cumple con todos los servicios requeridos para satisfacer todas las necesidades, con lo cual se busca garantizar la buena prestación del servicio y sin interrupciones con una institución que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

Como se observa la única E.S.E del Estado localizada en este sector del país es el **HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, **la cual puede ofertar toda la integralidad de servicios de salud**

de I Nivel de complejidad para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del BILUD el cual cumple con los estándares mínimos definidos, por la resolución 2003 de fecha 28 de mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclare o modifiquen; de acuerdo a las necesidades de la entidad y a la tarifa establecida según estudio de mercado.

2.2.5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia.
- Código Civil
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 190 de 1995 “por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 “Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública.”.
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”.
- Decreto 444 de 2023 por el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Decreto 1082 de 2015 “, reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración”.
- Circular externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Resolución 000839 de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica”.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional – “por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”.
- Acuerdo 002 de 2001 “por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial”.
- Acuerdo 052 de 2013 “por el cual se establece el manual único de medicamentos y terapéutica para el ssmp, y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSM.
- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- **RESOLUCIÓN 0971 DEL 2021** Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
- **Decreto 441 de marzo 28 de 2022**, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- **Resolución 1795 de 2022** por la cual se implementa el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.
- **Acuerdo 071 de 2019** por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión en el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.
- Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, “Por lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

3 PRESUPUESTO ASIGNADO

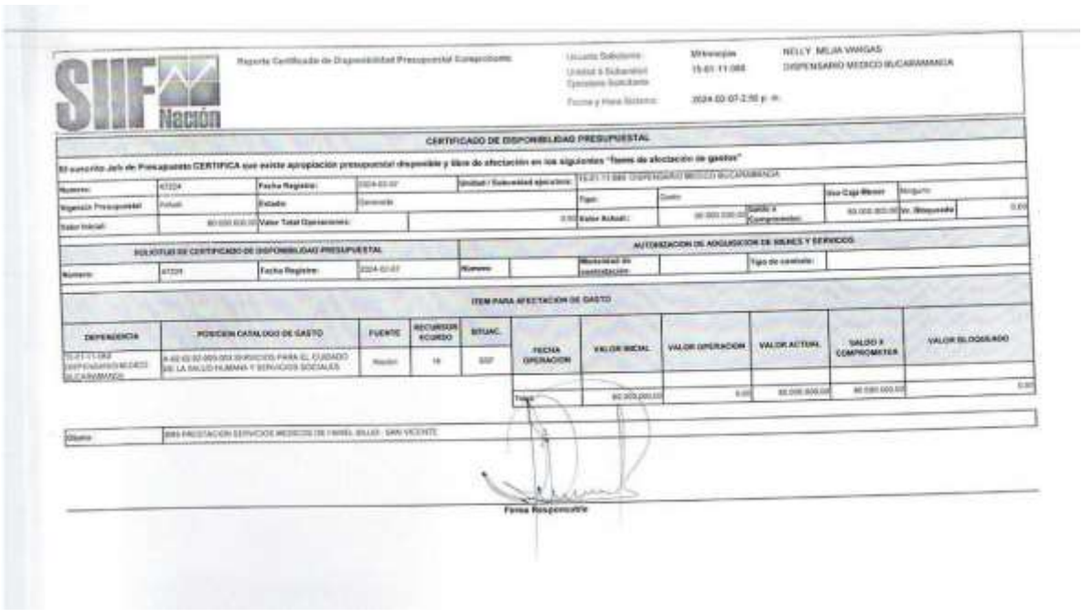
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante **Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023** y el **Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023**, “Por lo cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de **2024**”.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la VIGENCIA 2024.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), el cual se encuentra respaldado por el CDP N° 47224 del SIETE (07) de febrero de 2024 para la vigencia fiscal 2024, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”, Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 47224	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2024
		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	07 DE FEBRERO DE 2024	**$ 80.000.000,00**

CDP No 47224



4 REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

4.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

B) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

C) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

4.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

4.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

EL DMBUG realizará y dejará constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido y debe aportarse tanto del representante legal como la persona jurídica lo cual será verificado por la entidad

4.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de representante legal de persona jurídica o), EL DMBUG realizará y dejará constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Este certificado es requerido frente al representante legal de la persona jurídica.

4.7 ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL

4.8 ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE

4.9 ACTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE PARA CONTRATAR

4.10 CERTIFICACION REDAM

El representante legal del oferente a través de la página web https://redam.gov.co/information-page deberá descargar el registro de deudores alimentarios morosos (Redam), la cual allegará con su oferta.

5 REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Los servicios que se plasman a continuación y que realiza la entidad que participa del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud Departamental que hacen parte de la División y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica y son objeto para contratar se encuentran descritas de acuerdo con el siguiente orden, así:

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SEVICIO	PRESENTACION O UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		CONSULTA EXTERNA		
1.	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
2.	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA - AIEPI	SERVICIO	1
3.	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
4.	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
5.	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1
6.	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1
7.	890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
8.	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1
9.	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1
10.	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +	SERVICIO	1
11.	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
12.	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
13.	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
14.	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
15.	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
16.	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
17.	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
18.	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	1
19.	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1
20.	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1
		URGENCIAS		
21.	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1
22.	601T01	TRASLADO DE AMBULANCIA BASICA	SERVICIO	1
23.		OXIGENO RESOLUCION INSTITUCIONAL	SERVICIO	1
24.	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	SERVICIO	1
25.	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1
26.	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	SERVICIO	1
27.	931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	1
28.	939400	TERAPIA RESPIRATORIA SOD	SERVICIO	1

29.	939402	NEBULIZACION	SERVICIO	1
30.	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SERVICIO	1
31.	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SERVICIO	1
32.	935304	INMOVILIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	SERVICIO	1
33.	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SERVICIO	1
34.	935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	SERVICIO	1
35.	935400	APLICACION DE FERULA SOD	SERVICIO	1
36.	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1
37.	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SERVICIO	1
38.	5DS002	DERECHO DE SALA PARA CURACIONES	SERVICIO	1
39.	5DS004	DERECHO DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1
40.	5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA	SERVICIO	1
41.	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON EPISORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1
42.	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1
43.	100100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO	SERVICIO	1
44.	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
45.	939403	TERAPIA RESPIRATORIA CON ASPIRACION	SERVICIO	1
		VACUNACIÓN		
46.	993104	VACUNACION CONTRA INFLUENZA 6 MESES	SERVICIO	1
47.	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO 2 MESES PRIMERA DOSIS	SERVICIO	1
48.	993120	VACUNACION CONTRA TETANOS Y DIFTERIA TD	SERVICIO	1
49.	993122	VACUNACION CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOSFERINA DPT 18 MESES	SERVICIO	1
50.	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIATETANOSTOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE) 2 MESES	SERVICIO	1
51.	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP 2 MESES PRIMERA DOSIS	SERVICIO	1
52.	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	SERVICIO	1
53.	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA 18 MESES	SERVICIO	1
54.	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	SERVICIO	1
55.	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS 2 MESES	SERVICIO	1
56.	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	SERVICIO	1
57.	993520	VACUNACION CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SR DOBLE VIRAL	SERVICIO	1
58.	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLEVIRAL) 12 MESES	SERVICIO	1
59.	995199	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (HPV) (1)	SERVICIO	1
60.	995200	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	SERVICIO	1
61.	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	SERVICIO	1
		ODONTOLOGÍA		
62.	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1
63.	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO 3 A 5 AÑOS	SERVICIO	1
64.	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	SERVICIO	1
65.	10B002	INTERNACION EN SER. COMPLEJIDAD BAJA. HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
66.	10B004	INTERNACION EN SER. COMPLEJIDAD BAJA. HABITACION CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
67.	230100	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES SOD	SERVICIO	1
68.	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1
69.	230102	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1
70.	230200	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD	SERVICIO	1
71.	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1
72.	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1
73.	231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (ABIERTA) CON RX PREVIA	SERVICIO	1
74.	231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (ABIERTA) CON RX PREVIO	SERVICIO	1
75.	231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	SERVICIO	1
76.	231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	SERVICIO	1

77.	231400	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA POR CUADRANTE SOD	SERVICIO	1
78.	232100	OBTURACIÓN DENTAL SOD	SERVICIO	1
79.	232101	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	SERVICIO	1
80.	232102	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1
81.	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1
82.	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	SERVICIO	1
83.	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1
84.	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1
85.	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	SERVICIO	1
86.	997103	APLICACIÓN FLUOR EN GEL	SERVICIO	1
87.	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SERVICIO	1
88.	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SERVICIO	1
		LABORATORIO CLÍNICO		
89.	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	SERVICIO	1
90.	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
91.	901003	ANTIBIOGRAMA MIC METODO MANUAL	SERVICIO	1
92.	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1
93.	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHLNEELSEN	SERVICIO	1
94.	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	1
95.	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
96.	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	1
97.	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
98.	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1
99.	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO *	SERVICIO	1
100.	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	SERVICIO	1
101.	901236	UROCULTIVO ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO	SERVICIO	1
102.	901237	UROCULTIVO ANTIOGRAMA MIC MANUAL	SERVICIO	1
103.	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1
104.	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	SERVICIO	1
105.	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA PT	SERVICIO	1
106.	902043	TIEMPO DE COAGULACION	SERVICIO	1
107.	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT	SERVICIO	1
108.	902046	TIEMPO DE SANGRÍA	SERVICIO	1
109.	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1
110.	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	SERVICIO	1
111.	902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1
112.	902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG	SERVICIO	1
113.	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
114.	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SERVICIO	1
115.	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA (METODO MANUAL)	SERVICIO	1
116.	902208	HEMOGRAMA II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	SERVICIO	1
117.	902209	HEMOGRAMA III HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA METODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1
118.	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1
119.	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1
120.	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	SERVICIO	1
121.	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1
122.	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	SERVICIO	1

123.	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *	SERVICIO	1
124.	902216	LEUCOCITOS RECUENTO DIFERENCIAL	SERVICIO	1
125.	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	SERVICIO	1
126.	902218	EOSINÓFILOS RECUENTO (CUALQUIER MUESTRA) MOCO NASAL	SERVICIO	1
127.	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	1
128.	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1
129.	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS	SERVICIO	1
130.	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	1
131.	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
132.	903016	FERRITINA	SERVICIO	1
133.	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
134.	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
135.	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	SERVICIO	1
136.	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	SERVICIO	1
137.	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1
138.	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
139.	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
140.	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
141.	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1
142.	903608	ZINC	SERVICIO	1
143.	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	1
144.	903801	ACIDO URICO	SERVICIO	1
145.	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1
146.	903803	ALBÚMINA	SERVICIO	1
147.	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
148.	903805	AMILASA	SERVICIO	1
149.	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
150.	903809	BILIRRUBINA TOTAL	SERVICIO	1
151.	903810	CALCIO POR COLORIMETRIA	SERVICIO	1
152.	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
153.	903813	CLORO [CLORURO]	SERVICIO	1
154.	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
155.	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	SERVICIO	1
156.	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD ENZIMATICO LDL	SERVICIO	1
157.	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
158.	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1
159.	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1
160.	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1
161.	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	1
162.	903822	CREATINA	SERVICIO	1
163.	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1
164.	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
165.	903825	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	SERVICIO	1
166.	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SERVICIO	1
167.	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1
168.	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
169.	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	1
170.	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1
171.	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1
172.	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1
173.	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1
174.	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	SERVICIO	1
175.	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1
176.	903847	LIPASA	SERVICIO	1

177.	903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA) TES DE HELECHO	SERVICIO	1
178.	903849	LIQUIDO ASCÍTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO] +	SERVICIO	1
179.	903854	MAGNESIO+	SERVICIO	1
180.	903856	NITROGENO UREICO BUN	SERVICIO	1
181.	903857	NITROGENO UREICO BUN EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1
182.	903859	POTASIO +	SERVICIO	1
183.	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	1
184.	903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS	SERVICIO	1
185.	903863	PROTEINAS TOTALES (CON ALBÚMINA)	SERVICIO	1
186.	903864	SODIO+	SERVICIO	1
187.	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1
188.	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA TGP-ALT *	SERVICIO	1
189.	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO-AST	SERVICIO	1
190.	903868	TRIGLICÉRIDOS	SERVICIO	1
191.	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
192.	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1
193.	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SERVICIO	1
194.	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	SERVICIO	1
195.	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1
196.	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	SERVICIO	1
197.	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	SERVICIO	1
198.	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	SERVICIO	1
199.	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1
200.	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1
201.	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1
202.	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	1
203.	904508	PRUEBA DE EMBARAZO CUALITATIVA EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1
204.	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1
205.	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1
206.	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1
207.	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	1
208.	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	1
209.	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	SERVICIO	1
210.	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	SERVICIO	1
211.	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1
212.	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	SERVICIO	1
213.	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1
214.	904921	TIROXINA T4 LIBRE	SERVICIO	1
215.	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1
216.	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	1
217.	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	1
218.	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
219.	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
220.	906121	LEISHMANIASIS FROTIS CUTANEA MUCOCUTANEA	SERVICIO	1
221.	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
222.	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG POR EIA	SERVICIO	1
223.	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
224.	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
225.	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
226.	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
227.	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1

228.	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1
229.	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1
230.	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
231.	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
232.	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
233.	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
234.	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
235.	906223	HEPATITIS B (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)	SERVICIO	1
236.	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
237.	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
238.	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
239.	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1
240.	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	1
241.	906340	SARS COV 2 COVID 19 ANTIGENOS PRUEBA RAPIDA	SERVICIO	1
242.	906440	NUCLEARES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
243.	906441	NUCLEARES ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1
244.	906442	NUCLEARES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
245.	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
246.	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	SERVICIO	1
247.	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
248.	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
249.	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
250.	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA PSA	SERVICIO	1
251.	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
252.	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
253.	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
254.	906831	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR IDR +	SERVICIO	1
255.	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
256.	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
257.	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
258.	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1
259.	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
260.	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1
261.	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX	SERVICIO	1
262.	906913	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	SERVICIO	1
263.	906914	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA PCR	SERVICIO	1
264.	906915	SEROLOGIA VDRL PRUEBA NO TREPONEMICA	SERVICIO	1
265.	906916	SEROLOGÍA VDRL EN SUERO O LCR SIFILIS	SERVICIO	1
266.	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1
267.	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1
268.	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1
269.	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	SERVICIO	1
270.	907105	PACIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	SERVICIO	1
271.	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SERVICIO	1
272.	908856	IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS ESPECIFICA POR PRUEBAS MOLECUALRES	SERVICIO	1
273.	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
274.	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SERVICIO	1
275.	906305_1	PRUEBA DE ANTIGENO PARA DENGUE NS1	SERVICIO	1
276.	906207_1	PRUEBA RÁPIDA PARA DENGUE IGM E IGG	SERVICIO	1
277.	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1
		IMÁGENES DIAGNÓSTICA IONIZANTES		

278.	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO	1
279.	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1
280.	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1
281.	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1
282.	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
283.	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1
284.	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1
285.	870101	RADIOGRAFIA DE CARA PERFILOGRAMA	SERVICIO	1
286.	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1
287.	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	1
288.	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1
289.	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1
290.	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1
291.	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1
292.	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1
293.	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1
294.	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR ATM	SERVICIO	1
295.	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1
296.	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1
297.	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	1
298.	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1
299.	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1
300.	871020	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	SERVICIO	1
301.	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1
302.	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1
303.	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1
304.	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1
305.	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1
306.	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1
307.	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1
308.	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL REJA COSTAL	SERVICIO	1
309.	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1
310.	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	1
311.	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1
312.	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA] +	SERVICIO	1
313.	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1
314.	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1
315.	873121	RX BRAZO PIERNA RODILLA FÉMUR HOMBRO HUMERO RX OMOPLATO	SERVICIO	1
316.	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1
317.	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1
318.	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1
319.	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1
320.	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1
321.	873206	RX MANO DEDOS PUÑO (MUÑECA) CODO PIE CLAVÍCULA ANTEBRAZO CUELLO DE PIE (TOBILLO) EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA) CALCÁNEO	SERVICIO	1
322.	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	1
323.	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	1
324.	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	1
325.	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	1
326.	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1
327.	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1
328.	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	1
329.	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	1

330.	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL AP LATERAL	SERVICIO	1
331.	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1
332.	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	SERVICIO	1
333.	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1
334.	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	1
335.	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1
336.	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	1
337.	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	SERVICIO	1
338.	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +	SERVICIO	1
339.	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS TUNEL OBLICUAS	SERVICIO	1
		IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES		
340.	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1
341.	881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
342.	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
343.	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
344.	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
345.	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1
346.	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX PERICARDIO O PLEURA	SERVICIO	1
347.	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y PELVIS	SERVICIO	1
348.	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PÁNCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS +	SERVICIO	1
349.	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	1
350.	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1
351.	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	SERVICIO	1
352.	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1
353.	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL +	SERVICIO	1
354.	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
355.	881410	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA	SERVICIO	1
356.	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
357.	881432	ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL +	SERVICIO	1
358.	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1
359.	881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1
360.	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
361.	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1
362.	881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
363.	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
364.	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1
365.	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1
366.	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1
367.	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	SERVICIO	1

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para el cumplimiento de las ***Especificaciones Técnicas adicionales*** el proponente además deberá aportar los siguientes requisitos

ITEM	DESCRIPCION	
1	Deberá allegar copia del Portafolio de servicios actualizado de manera detallada para cada uno de los servicios que preste con la última actualización de códigos CUPS, basados en la Resolución 2775 del 27 de diciembre de 2022.	
2	Deberá allegar copia del Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.	
3	Deberá allegar copia de cada Certificado de habilitación y funcionamiento de cada de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud o el soporte del registro en el REPS (para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente), teniendo en cuenta normatividad vigente.	
4	Deberá allegar Certificación firmada por el representante legal donde se comprometa que realizará el envió soporte cargue al sistema de información del MINSALUD. (Resolución 256 de 2016- 3539 de 2019).	
5	Deberá allegar Certificación firmada por el representante legal, donde se comprometa a realizar el reporte de los indicadores de calidad en la atención, gestión y resultado de la atención conforme lo dispuesto en el Decreto 441 de marzo 28 de 2022.	
6	Deberá allegar copia del Programa de Seguridad del Paciente, así como la política de seguridad del paciente	
7	Deberá Enviar copia del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud PAMEC, así como, soporte del cargue de la Circular 012 de 2016.	
8	Deberá allegar certificación del representante legal donde se garantice que cuenta con el Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta, y que estos estarán disponibles para su verificación en el caso de que se requieran. Igualmente deben relacionar el listado de protocolos vigentes teniendo en cuenta las cinco (05) primeras causas de morbilidad y consulta de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta.	
9	Deberá allegar copia del Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental. PGHIRS.	
10	Deberá allegar copia del Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal. (Para aquellos servicios que serán prestados en las instalaciones del oferente).	
11	Deberá Certificar mediante documento que dispone de una línea telefónica y/o correo electrónico que debe ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver inquietudes e informar novedades sobre procedimientos, quejas, y programación general para la atención a nuestros usuarios.	
12	Deberá allegar copia del certificado de la implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	
13	El oferente deberá presentar Certificado firmado por el representante legal donde se compromete a que si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Establecimiento De Sanidad Militar DMBUG llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista Para dar cumplimento a esta especificación se requiere que una vez se adjudicado el presente proceso técnica debe anexar listado de los demás servicios prestados por la institución con precios, los cuales se mantendrán en caso de presentarse esta situación	
14	Mediante documento certificará que Cuenta con SIAU (oficina o persona enlace) de acuerdo a Circular 008 de 2018.	
	NOMBRE DE LA IPS	
	CODIGO UPGD	
	NIT DE LA IPS	
	CORREO ELECTRÓNICO DE LA IPS	
	PERSONAL CONTACTO IPS	
	NUMEROS TELEFONICOS Y/O CORREO ELECTRONICO PARA AGENDAMIENTOS DE CITAS, PROCEDIMIENTOS.	
	DIRECCION	
	NIVEL DE COMPLEJIDAD	
	TARIFAS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS INSUMOS, MEDICAMENTOS, TRASLADO ASISTENCIAL ETC.	

ITEM	CUPS	SERVICIO O ESPECIALIDAD	SERVICIO O PROCEDIMIENTO	TARIFA (SOAT, ISS, PROPIA)	VALOR
	deberá allegar el listado de medicamentos, Tarifas institucionales (Resolución 017 de 2024)				

6 ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo el DMBUG a pesar de que la entidad ha realizado contrataciones bajo el mismo objeto el cual es material probatorio que nos permite analizar precios históricos de la vigencia 2023 para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024,** dicha información nos aportara información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas o similares especificaciones técnicas del actual proceso contractual, así:

Se toman como Precios Históricos de adquisición los de los servicios iguales de la vigencia 2023, del contrato 300-DIGSA/DMBUG-2023, información para el análisis económico así:

- El E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, es una institución pública. Por ello todas sus tarifas están reglamentadas y vigiladas, a más q la misma es una entidad sin ánimo de lucro.

- Los mismos servicios de la vigencia pasada se requieren para esta, pero con el fin de no duplicar información y por la cantidad de ítems relacionados en el presente proceso, para que no haya duplicidad de información remítase al ítem 6.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

6.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación. se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA **DMBUG**, para los usuarios de San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander. Se adelantó el estudio de mercado, mediante solicitud a una (1) empresa la cual cotizó, esta entidad manifiesta encontrarse en la capacidad y oportunidad en la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024",** como se relacionan las empresas que cotizaron a continuación.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	24 DE ENERO DE 2024	08 DE FEBRERO DE 2024	CUMPLE

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	***E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI***	SI	16 DE FEBRERO DE 2024

El comité técnico estructurador avala la cotización, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

La cotización recibida fue verificada y avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con el acto administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

EVIDENCIA AVAL TÉCNICO

PUBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA

EJÉRCITO NACIONAL

Bucaramanga, febrero 16 de 2024

Señor Teniente Coronel
JORGE BECERRA VALDERRAMA
GERENTE DE PROYECTO

Asunto: Aval Técnico del proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024". (INTERADMINISTRATIVO).".**

Con toda atención, me permito informar a al señor GERENTE DEL PROYECTO que se realizó solicitud de cotización mediante Correo dispensariomedicobilud@gmail.com ; se evidencia que no se generó ninguna observación y se recibió una cotización.
De igual forma el área de planeación procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas y que puedan satisfacer la necesidad requerida, mediante Correo Institucional Habilitado cotizaciondmbug@gmail.com.
Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguiente:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES	AVAL TECNICO
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	24/01/2024	08/02/2024	COTIZA TODOS LOS ITEM	SI

El comité técnico estructurador avala las cotizaciones recibidas para el presente proceso de menor cuantía, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Atentamente,

CS. CAMACHO SÀNCHEZ DIANA ROCIO
Comité técnico estructurador

Página 1 | 1

PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

6.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el Dispensario Médico de Bucaramanga - **BILUD para los servicios que se pueden ofertar en San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander** y con base en cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como base los siguientes cuadros. Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **E.S.M. BILUD** para San Vicente de Chucuri y sus alrededores en el Departamento de Santander, y con base en cotización allegada, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando **como tarifa SOAT PLENO 2024.**

Una vez verificada esta justificación técnica y de acuerdo a lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se instaura que el control sobre la

parte económica será vigilada por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo anterior solo queda determinar que el presente proceso cuenta con un presupuesto el cual será ejecutado de la siguiente manera **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00),** que será ejecutado durante la vigencia hasta el 31 de Noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, valor que se encuentra respaldado con el **CDP N° 47224** Rubro presupuestal **A-02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**", se ejecutara durante el tiempo establecido en el presente proceso de acuerdo a la demanda del servicio.

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificada la justificación técnica y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y se establece que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio, por lo tanto y de acuerdo con el análisis del sector económico la TARIFA MINIMA para ofrecer los servicios Medico Hospitalario al DMBUG - BILUD será fijada de acuerdo lo estipulado así:

CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR
	CONSULTA EXTERNA	
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA - AIEPI	TARIFA SOAT - PLENO
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	TARIFA SOAT - PLENO
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	TARIFA SOAT - PLENO
890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	TARIFA SOAT - PLENO
890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	TARIFA SOAT - PLENO
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA +	TARIFA SOAT - PLENO
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	TARIFA SOAT - PLENO
890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	TARIFA SOAT - PLENO
890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	TARIFA SOAT - PLENO
890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	TARIFA SOAT - PLENO
890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	TARIFA SOAT - PLENO
890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	TARIFA SOAT - PLENO
	URGENCIAS	
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
601T01	TRASLADO DE AMBULANCIA BASICA	TARIFA SOAT - PLENO
	OXIGENO RESOLUCION INSTITUCIONAL	TARIFA SOAT - PLENO
895100	ELECTROCARDIOGRAMA	TARIFA SOAT - PLENO
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	TARIFA SOAT - PLENO
898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	TARIFA SOAT - PLENO
931001	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL SOD	TARIFA SOAT - PLENO
939400	TERAPIA RESPIRATORIA SOD	TARIFA SOAT - PLENO
939402	NEBULIZACION	TARIFA SOAT - PLENO
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	TARIFA SOAT - PLENO
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	TARIFA SOAT - PLENO
935304	INMOVILIZACIÓN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	TARIFA SOAT - PLENO
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	TARIFA SOAT - PLENO
935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	TARIFA SOAT - PLENO
935400	APLICACION DE FERULA SOD	TARIFA SOAT - PLENO
965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	TARIFA SOAT - PLENO
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	TARIFA SOAT - PLENO
5DS002	DERECHO DE SALA PARA CURACIONES	TARIFA SOAT - PLENO
5DS004	DERECHO DE SALA DE YESOS	TARIFA SOAT - PLENO
5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA	TARIFA SOAT - PLENO
735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON EPISORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA	TARIFA SOAT - PLENO
865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA EN ÁREA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
100100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO	TARIFA SOAT - PLENO
890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
939403	TERAPIA RESPIRATORIA CON ASPIRACION	TARIFA SOAT - PLENO
	VACUNACIÓN	
993104	VACUNACION CONTRA INFLUENZA 6 MESES	TARIFA SOAT - PLENO
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO 2 MESES PRIMERA DOSIS	TARIFA SOAT - PLENO
993120	VACUNACION CONTRA TETANOS Y DIFTERIA TD	TARIFA SOAT - PLENO
993122	VACUNACION CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOSFERINA DPT 18 MESES	TARIFA SOAT - PLENO

993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIATETANOSTOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE) 2 MESES	TARIFA SOAT - PLENO
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP 2 MESES PRIMERA DOSIS	TARIFA SOAT - PLENO
993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	TARIFA SOAT - PLENO
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA 18 MESES	TARIFA SOAT - PLENO
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	TARIFA SOAT - PLENO
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS 2 MESES	TARIFA SOAT - PLENO
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	TARIFA SOAT - PLENO
993520	VACUNACION CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SR DOBLE VIRAL	TARIFA SOAT - PLENO
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLEVIRAL) 12 MESES	TARIFA SOAT - PLENO
995199	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (HPV) (1)	TARIFA SOAT - PLENO
995200	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	TARIFA SOAT - PLENO
995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	TARIFA SOAT - PLENO
	ODONTOLOGÍA	
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFA SOAT - PLENO
997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO 3 A 5 AÑOS	TARIFA SOAT - PLENO
997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	TARIFA SOAT - PLENO
10B002	INTERNACION EN SER. COMPLEJIDAD BAJA. HABITACION BIPERSONAL	TARIFA SOAT - PLENO
10B004	INTERNACION EN SER. COMPLEJIDAD BAJA. HABITACION CUATRO CAMAS	TARIFA SOAT - PLENO
230100	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES SOD	TARIFA SOAT - PLENO
230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULAR	TARIFA SOAT - PLENO
230102	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	TARIFA SOAT - PLENO
230200	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD	TARIFA SOAT - PLENO
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	TARIFA SOAT - PLENO
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	TARIFA SOAT - PLENO
231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (ABIERTA) CON RX PREVIA	TARIFA SOAT - PLENO
231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (ABIERTA) CON RX PREVIO	TARIFA SOAT - PLENO
231301	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	TARIFA SOAT - PLENO
231302	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	TARIFA SOAT - PLENO
231400	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA POR CUADRANTE SOD	TARIFA SOAT - PLENO
232100	OBTURACIÓN DENTAL SOD	TARIFA SOAT - PLENO
232101	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	TARIFA SOAT - PLENO
232102	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	TARIFA SOAT - PLENO
232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	TARIFA SOAT - PLENO
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	TARIFA SOAT - PLENO
997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	TARIFA SOAT - PLENO
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	TARIFA SOAT - PLENO
997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	TARIFA SOAT - PLENO
997103	APLICACIÓN FLUOR EN GEL	TARIFA SOAT - PLENO
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	TARIFA SOAT - PLENO
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	TARIFA SOAT - PLENO
	LABORATORIO CLÍNICO	
901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	TARIFA SOAT - PLENO
901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
901003	ANTIBIOGRAMA MIC METODO MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	TARIFA SOAT - PLENO
901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHLNEELSEN	TARIFA SOAT - PLENO
901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	TARIFA SOAT - PLENO
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	TARIFA SOAT - PLENO
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	TARIFA SOAT - PLENO
901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	TARIFA SOAT - PLENO
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	TARIFA SOAT - PLENO
901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO *	TARIFA SOAT - PLENO
901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	TARIFA SOAT - PLENO
901236	UROCULTIVO ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO	TARIFA SOAT - PLENO
901237	UROCULTIVO ANTIOGRAMA MIC MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	TARIFA SOAT - PLENO
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	TARIFA SOAT - PLENO
902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA PT	TARIFA SOAT - PLENO
902043	TIEMPO DE COAGULACION	TARIFA SOAT - PLENO
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT	TARIFA SOAT - PLENO
902046	TIEMPO DE SANGRÍA	TARIFA SOAT - PLENO
902048	TIEMPO DE TROMBINA	TARIFA SOAT - PLENO
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	TARIFA SOAT - PLENO
902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	TARIFA SOAT - PLENO
902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG	TARIFA SOAT - PLENO
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	TARIFA SOAT - PLENO
902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA (METODO MANUAL)	TARIFA SOAT - PLENO

902208	HEMOGRAMA II HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	TARIFA SOAT - PLENO
902209	HEMOGRAMA III HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA METODO AUTOMÁTICO	TARIFA SOAT - PLENO
902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA MÉTODO AUTOMÁTICO	TARIFA SOAT - PLENO
902211	HEMATOCRITO	TARIFA SOAT - PLENO
902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	TARIFA SOAT - PLENO
902213	HEMOGLOBINA	TARIFA SOAT - PLENO
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *	TARIFA SOAT - PLENO
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *	TARIFA SOAT - PLENO
902216	LEUCOCITOS RECUENTO DIFERENCIAL	TARIFA SOAT - PLENO
902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	TARIFA SOAT - PLENO
902218	EOSINÓFILOS RECUENTO (CUALQUIER MUESTRA) MOCO NASAL	TARIFA SOAT - PLENO
902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	TARIFA SOAT - PLENO
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS MÉTODO AUTOMÁTICO	TARIFA SOAT - PLENO
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS	TARIFA SOAT - PLENO
902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
903016	FERRITINA	TARIFA SOAT - PLENO
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	TARIFA SOAT - PLENO
903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903030	MIOGLOBINA CARDIACA	TARIFA SOAT - PLENO
903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	TARIFA SOAT - PLENO
903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
903603	CALCIO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	TARIFA SOAT - PLENO
903608	ZINC	TARIFA SOAT - PLENO
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	TARIFA SOAT - PLENO
903801	ACIDO URICO	TARIFA SOAT - PLENO
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT - PLENO
903803	ALBÚMINA	TARIFA SOAT - PLENO
903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903805	AMILASA	TARIFA SOAT - PLENO
903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903809	BILIRRUBINA TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
903810	CALCIO POR COLORIMETRIA	TARIFA SOAT - PLENO
903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903813	CLORO [CLORURO]	TARIFA SOAT - PLENO
903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	TARIFA SOAT - PLENO
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD ENZIMATICO LDL	TARIFA SOAT - PLENO
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
903818	COLESTEROL TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT - PLENO
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	TARIFA SOAT - PLENO
903822	CREATINA	TARIFA SOAT - PLENO
903823	CREATININA DEPURACIÓN	TARIFA SOAT - PLENO
903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903825	CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	TARIFA SOAT - PLENO
903828	DESHIDROGENASA LACTICA	TARIFA SOAT - PLENO
903833	FOSFATASA ALCALINA	TARIFA SOAT - PLENO
903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT - PLENO
903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	TARIFA SOAT - PLENO
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	TARIFA SOAT - PLENO
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	TARIFA SOAT - PLENO
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	TARIFA SOAT - PLENO
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	TARIFA SOAT - PLENO
903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	TARIFA SOAT - PLENO
903846	HIERRO TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
903847	LIPASA	TARIFA SOAT - PLENO
903848	LIQUIDO AMNIOTICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO: CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA) TES DE HELECHO	TARIFA SOAT - PLENO
903849	LIQUIDO ASCÍTICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO] +	TARIFA SOAT - PLENO
903854	MAGNESIO+	TARIFA SOAT - PLENO
903856	NITROGENO UREICO BUN	TARIFA SOAT - PLENO
903857	NITROGENO UREICO BUN EN ORINA DE 24 H	TARIFA SOAT - PLENO
903859	POTASIO +	TARIFA SOAT - PLENO

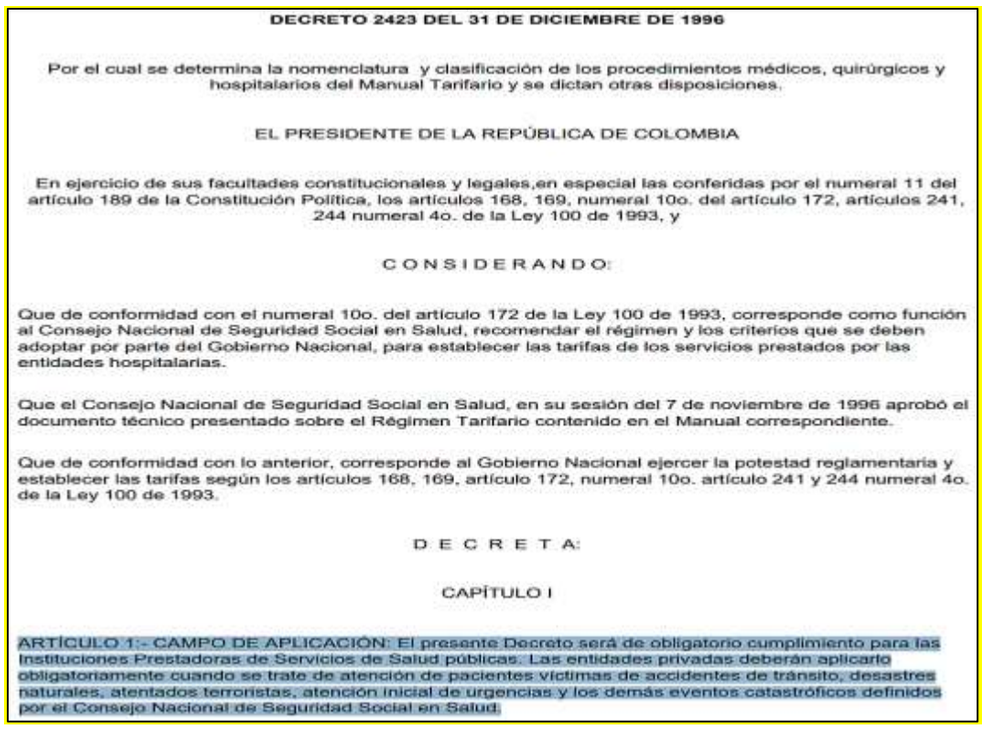
903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	TARIFA SOAT - PLENO
903862	PROTEINURIA EN 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903863	PROTEINAS TOTALES (CON ALBÚMINA)	TARIFA SOAT - PLENO
903864	SODIO+	TARIFA SOAT - PLENO
903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT - PLENO
903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA TGP-ALT *	TARIFA SOAT - PLENO
903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO-AST	TARIFA SOAT - PLENO
903868	TRIGLICÉRIDOS	TARIFA SOAT - PLENO
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT - PLENO
903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	TARIFA SOAT - PLENO
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	TARIFA SOAT - PLENO
903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	TARIFA SOAT - PLENO
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT - PLENO
904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	TARIFA SOAT - PLENO
904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	TARIFA SOAT - PLENO
904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	TARIFA SOAT - PLENO
904107	HORMONA LUTEINIZANTE	TARIFA SOAT - PLENO
904108	PROLACTINA	TARIFA SOAT - PLENO
904503	ESTRADIOL	TARIFA SOAT - PLENO
904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	TARIFA SOAT - PLENO
904508	PRUEBA DE EMBARAZO CUALITATIVA EN ORINA O SUERO	TARIFA SOAT - PLENO
904510	PROGESTERONA	TARIFA SOAT - PLENO
904601	TESTOSTERONA LIBRE	TARIFA SOAT - PLENO
904602	TESTOSTERONA TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	TARIFA SOAT - PLENO
904705	INSULINA LIBRE	TARIFA SOAT - PLENO
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	TARIFA SOAT - PLENO
904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	TARIFA SOAT - PLENO
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	TARIFA SOAT - PLENO
904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	TARIFA SOAT - PLENO
904920	TIROGLOBULINA	TARIFA SOAT - PLENO
904921	TIROXINA T4 LIBRE	TARIFA SOAT - PLENO
904922	TIROXINA TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	TARIFA SOAT - PLENO
904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906121	LEISHMANIASIS FROTIS CUTANEA MUCOCUTANEA	TARIFA SOAT - PLENO
906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG POR EIA	TARIFA SOAT - PLENO
906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	TARIFA SOAT - PLENO
906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	TARIFA SOAT - PLENO
906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906223	HEPATITIS B (ANTÍGENO DE SUPERFICIE)	TARIFA SOAT - PLENO
906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	TARIFA SOAT - PLENO
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	TARIFA SOAT - PLENO
906340	SARS COV 2 COVID 19 ANTIGENOS PRUEBA RAPIDA	TARIFA SOAT - PLENO
906440	NUCLEARES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906441	NUCLEARES ANTICUERPOS MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
906442	NUCLEARES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL	TARIFA SOAT - PLENO
906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO

906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA PSA	TARIFA SOAT - PLENO
906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906831	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR IDR +	TARIFA SOAT - PLENO
906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT - PLENO
906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX	TARIFA SOAT - PLENO
906913	PROTEÍNA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	TARIFA SOAT - PLENO
906914	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA PCR	TARIFA SOAT - PLENO
906915	SEROLOGIA VDRL PRUEBA NO TREPONEMICA	TARIFA SOAT - PLENO
906916	SEROLOGÍA VDRL EN SUERO O LCR SIFILIS	TARIFA SOAT - PLENO
907002	COPROLÓGICO	TARIFA SOAT - PLENO
907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	TARIFA SOAT - PLENO
907004	COPROSCOPICO	TARIFA SOAT - PLENO
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	TARIFA SOAT - PLENO
907105	PACIAL DE ORINA INCLUIDO SEDIMENTO	TARIFA SOAT - PLENO
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	TARIFA SOAT - PLENO
908856	IDENTIFICACION DE OTROS VIRUS ESPECIFICA POR PRUEBAS MOLECUALRES	TARIFA SOAT - PLENO
911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	TARIFA SOAT - PLENO
911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	TARIFA SOAT - PLENO
906305_1	PRUEBA DE ANTIGENO PARA DENGUE NS1	TARIFA SOAT - PLENO
906207_1	PRUEBA RÁPIDA PARA DENGUE IGM E IGG	TARIFA SOAT - PLENO
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	TARIFA SOAT - PLENO
	IMÁGENES DIAGNÓSTICA IONIZANTES	
870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	TARIFA SOAT - PLENO
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	TARIFA SOAT - PLENO
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	TARIFA SOAT - PLENO
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	TARIFA SOAT - PLENO
870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	TARIFA SOAT - PLENO
870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	TARIFA SOAT - PLENO
870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	TARIFA SOAT - PLENO
870101	RADIOGRAFIA DE CARA PERFILOGRAMA	TARIFA SOAT - PLENO
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	TARIFA SOAT - PLENO
870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	TARIFA SOAT - PLENO
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	TARIFA SOAT - PLENO
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	TARIFA SOAT - PLENO
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	TARIFA SOAT - PLENO
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	TARIFA SOAT - PLENO
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	TARIFA SOAT - PLENO
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	TARIFA SOAT - PLENO
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR ATM	TARIFA SOAT - PLENO
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	TARIFA SOAT - PLENO
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	TARIFA SOAT - PLENO
870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	TARIFA SOAT - PLENO
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	TARIFA SOAT - PLENO
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	TARIFA SOAT - PLENO
871020	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	TARIFA SOAT - PLENO
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	TARIFA SOAT - PLENO
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	TARIFA SOAT - PLENO
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	TARIFA SOAT - PLENO
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	TARIFA SOAT - PLENO
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	TARIFA SOAT - PLENO
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	TARIFA SOAT - PLENO
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	TARIFA SOAT - PLENO
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL REJA COSTAL	TARIFA SOAT - PLENO
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	TARIFA SOAT - PLENO
871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	TARIFA SOAT - PLENO
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	TARIFA SOAT - PLENO
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA] +	TARIFA SOAT - PLENO
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	TARIFA SOAT - PLENO
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	TARIFA SOAT - PLENO
873121	RX BRAZO PIERNA RODILLA FÉMUR HOMBRO HUMERO RX OMOPLATO	TARIFA SOAT - PLENO
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	TARIFA SOAT - PLENO
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	TARIFA SOAT - PLENO
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	TARIFA SOAT - PLENO
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	TARIFA SOAT - PLENO
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	TARIFA SOAT - PLENO

873206	RX MANO DEDOS PUÑO (MUÑECA) CODO PIE CLAVÍCULA ANTEBRAZO CUELLO DE PIE (TOBILLO) EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA) CALCÁNEO	TARIFA SOAT - PLENO
873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	TARIFA SOAT - PLENO
873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	TARIFA SOAT - PLENO
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	TARIFA SOAT - PLENO
873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL AP LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	TARIFA SOAT - PLENO
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL	TARIFA SOAT - PLENO
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	TARIFA SOAT - PLENO
873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	TARIFA SOAT - PLENO
873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	TARIFA SOAT - PLENO
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	TARIFA SOAT - PLENO
873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	TARIFA SOAT - PLENO
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES +	TARIFA SOAT - PLENO
873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS TUNEL OBLICUAS	TARIFA SOAT - PLENO
	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS NO IONIZANTES	
881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	TARIFA SOAT - PLENO
881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	TARIFA SOAT - PLENO
881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX PERICARDIO O PLEURA	TARIFA SOAT - PLENO
881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y PELVIS	TARIFA SOAT - PLENO
881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO PÁNCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS +	TARIFA SOAT - PLENO
881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS	TARIFA SOAT - PLENO
881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	TARIFA SOAT - PLENO
881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	TARIFA SOAT - PLENO
881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	TARIFA SOAT - PLENO
881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL +	TARIFA SOAT - PLENO
881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	TARIFA SOAT - PLENO
881410	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA	TARIFA SOAT - PLENO
881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	TARIFA SOAT - PLENO
881432	ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL +	TARIFA SOAT - PLENO
881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	TARIFA SOAT - PLENO
881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	TARIFA SOAT - PLENO
881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	TARIFA SOAT - PLENO
881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	TARIFA SOAT - PLENO
881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	TARIFA SOAT - PLENO
881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	TARIFA SOAT - PLENO
881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	TARIFA SOAT - PLENO

En consideración a que la entidad dispone de información relevante en cuanto a precios históricos de procesos adelantados por el DMBUG como Unidad Centralizadora – **BILUD** y por lo anterior y de acuerdo con el análisis del estudio económico numeral 6 del presente documento y tratándose de que el único oferente que cumple con todo el aspecto técnico y que solamente de este se recibe cotización, que con base en esta y al análisis de los precios históricos vigencia 2023, el comité económico estructurador calcula el precio de referencia tomando como tarifa: **SOAT VIGENTE y Tarifas Institucionales. Resaltando que tanto las tarifas SOAT VIGENTE Y TARIFAS INSTITUCIONALES que se estipulan como precio de referencia en este proceso adquirieron respecto al año pasado un incremento del 12% al igual que el porcentaje de incremento establecido para este año 2024 al SMMLV.** para la Entidad. Una vez verificada esta justificación económica, técnica y de acuerdo con lo establecido en la ley 100 del año 1993, estos procedimientos se manejan bajo las tarifas establecidas y que el control sobre la parte económica será vigilado por el supervisor, bajo la normatividad actual que aplique para el caso del servicio objeto del presente proceso, por lo cual se recomienda las tarifas del **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**.

PARAGRAFO1: Todo lo referente a las atenciones COVID-19, estos serán facturados según regulación por el Ministerio de Salud y Protección Social como son Resolución 1068 de 01 de Julio de 2020, Resolución 1463 de 25 agosto de 2020, Resolución 1630 de 2020, Resolución 1808 de 2020, circular 049 de 2020 y Circular 03 de 2021 y demás.



DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 168, 169, numeral 10o. del artículo 172, artículos 241, 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 10o. del artículo 172 de la Ley 100 de 1993, corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.

Que de conformidad con lo anterior, corresponde al Gobierno Nacional ejercer la potestad reglamentaria y establecer las tarifas según los artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993.

D E C R E T A:

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas. Las entidades privadas deberán aplicarlo obligatoriamente cuando se trate de atención de pacientes víctimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ACLARACIÓN: Se informa que el DECRETO 2423 más conocido como en el sector Salud como Manual Tarifario SOAT, este incrementa su TARIFA acorde al incremento del Salario Mínimo Legal Diario Vigente. Este año el Manual Tarifario de Salud SOAT 2024 ha sido actualizado teniendo en cuenta el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, Para el año 2024 el incremento fue del **12%.**

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios que se pacten en el contrato.

VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024"	**$ 80.000.000,00**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar que, por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La necesidad que presenta el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas la cual hace referencia es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024".** De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Bucaramanga el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**, el cual se encuentra respaldado por el **CDP N° 47224** del siete (07) de febrero de 2024 para la vigencia fiscal 2024, Rubro Presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES",** Recurso **16 SSF expedido por** el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado del Servicio a Adquirir.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto. Y la necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – **DMBUG.**

7 ASPECTO ECONOMICO

7.1 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá allegar la Oferta económica teniendo en cuenta los precios de referencia acorde al numeral 6.3 del presente proceso.

7.2 TARIFAS ADICIONALES A LA OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá allegar:

- **LISTADO DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS**

 Con la oferta el oferente deberá adjuntar el listado de precios de los medicamentos, y/o insumos, y/o dispositivos médicos, y/o TAB, y/o TAM, y/o material de osteosíntesis, y/o oxígeno y los demás servicios que puede suministrar la E.S.E., debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

- **ACUERDOS O RESOLUCIONES INTERINSTITUCIONALES**

Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta directiva de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

7.3 RUT DE LA ENTIDAD

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario de la E.S.E.

7.4 RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar el Registro Único Tributario del representante legal.

7.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito, pero de igual forma se tendrán en cuenta cambios en algunos precios siempre que haya una normatividad que regule el cambio.

7.6 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente debe anexar certificación bancaria Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

7.7 FACTURACION ELECTRONICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantará el proceso de escogencia del contratista por la modalidad de “Contratación Directa" de conformidad con el Art. 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007; causal CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS la misma que

fuera reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; a la que por expresa disposición de la Ley en "Acto Administrativo de Justificación" debe señalar:

La modalidad de contratación;

La causal que se invoca;

El objeto del contrato;

El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Contratación directa para la suscripción de un Contrato Interadministrativo – negocio jurídico suscritos entre entidades públicas – se realiza con el fin de cada una de las entidades estatales vinculadas, cumplas con las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula los "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (…)" En cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la entidad elaborará el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa.
La Directiva Permanente No. 026-2014 de la Procuraduría General de la Nación, lo define así: "*Es un contrato de colaboración entre entidades públicas, que solo puede realizarse cuando las mismas no son capaces de ejecutar el contrato por sí mismas, sin acudir a la subordinación; dentro de las entidades factibles de suscribir esta clase de contratación directa para la fecha del contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1003 artículo 2. De la definición de Entidades, Servidores Públicos.*"
(Subrayado y cursiva fuera de texto)

> En palabras del profesor GONZALO SUÁREZ BELTRÁN en su obra "ESTUDIOS DE DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO" (primera edición), señala claramente lo que es un contrato interadministrativo: *"Por contraste, en el "contrato", una de las entidades obra como verdadera "contratante", y la otra lo hace como "contratista", de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato."* (Subrayado y cursiva fuera de texto), más adelante indica: *"— En el caso del contrato, por el contrario, se generan obligaciones enmarcadas en la conmutatividad propia de los contratos estatales y, por tanto, tendrán por objeto bienes, servicios u obras, enmarcados dentro de cualquier modalidad contractual que se acuerde, tal y como pudiera ocurrir con un particular contratista. Es en relación con ellos que opera no solo la causal de contratación directa que se comenta, sino el conjunto del Estatuto General de Contratación, salvo por las excepcione*

Así mismo, la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone
s expresas que se han consagrado en su texto, atendiendo al hecho de que quien funge como contratista es una entidad del Estado." (Subrayado y cursiva fuera de texto)

La complementariedad e integralidad de servicios dada por la contratación de instituciones prestadoras de servicios de salud busca perfeccionar la oferta de servicios dentro de un nivel de complejidad, en este caso mediana y alta complejidad, además de disminuir los posibles riesgos a los que puedan estar expuestos nuestros usuarios al momento de una atención en salud por falta de equipo, personal humano o insumos. Teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad eje santandereano, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

La conveniencia para la contratación de este servicio va encaminada a satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de las FFMM para los servicios médicos que no ofrece la red propia o tiene insuficiente capacidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 2001 buscando, ofrecer servicios integrales de salud. Igualmente, que el área geográfica atendida por Sanidad requiere garantizar la prestación de servicios para la población total que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios adscritos a este ESM.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por la Ley 1474 de 2011, el contrato a celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, en razón a que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos.

La razón principal radica en que el DMBUG, no cuenta con las capacidades técnico científicas, ni la infraestructura necesaria para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE BILUD**., ocasionando falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de necesidades proyectadas por el DMBUG, para su ejecución es necesaria la realización de un proceso de Contratación en la causal de **CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMNISTRATIVOS "**artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015" con un particular que esté en disposición y capacidad de prestar los Servicios médicos y hospitalarios para los usuarios del Establecimiento De Sanidad del Dispensario Médico del BILUD

El **DMBUG** como Unidad receptora de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares de Bucaramanga - Santander, debe efectuar un proceso de contratación que permita del acceso a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024",** para su población beneficiaria, durante la vigencia 2024 este Dispensario Médico requiere un proceso de contratación directa con la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, siendo ésta, una Entidad Estatal, para suplir los tratamientos, servicios y procedimientos médicos asistenciales para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reside en San Vicente de Chucuri – Santander y

sus poblaciones vecinas, ya que otras entidades de salud no cuentan con los servicios antes mencionados para satisfacer la salud e integridad de los usuarios afiliados al Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares. **La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, es un hospital que presta servicios de salud con atención médica de I Nivel de Complejidad en San Vicente de Chucuri – Santander, constituyéndose como centro de referencia, no solo del departamento, sino de los departamentos circunvecinos. Es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** están comprometidos en mantener un excelente nivel de calidad en todos y cada uno de los servicios de salud prestados, mediante el mejoramiento continuo de los procesos, garantizando de esta manera seguridad y confianza a los usuarios y cumpliendo la normatividad vigente dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad; siendo una E.S.E. líder en la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad, con vocación docente, investigativa y amigable con el medio ambiente, trabajan con estándares de acreditación para brindar atención con calidad, humanización y seguridad del paciente y su familia. Cuentan con talento humano comprometido, motivado e idóneo, con el apoyo de tecnología avanzada, generando confianza, desarrollo y calidad de vida de los usuarios.

8.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Aunado a lo anterior y en virtud en lo contemplado en el numeral 2.1 “CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN”, de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el manual de Contratación y de Convenios”, del Ministerio de Defensa, es necesario contar con concepto previo de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa, cuando el contrato interadministrativo en este caso, supera los 1000 SMLMV, No obstante lo anterior, conforme con el numeral 2.1 “concepto previo para contratos y convenios interadministrativos y para la contratación que requiera reserva para su adquisición” de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS” del Ministerio de Defensa Nacional, donde se dispuso que *“(…) Los actos o contratos modificatorios y/o adicionales que se deriven de los procesos antes referidos, no requerirán concepto previo. Tampoco requerirán concepto previo los contratos interadministrativos de arrendamiento (de bienes muebles o inmuebles), comodatos (de bienes muebles o inmuebles), donaciones**, **contrataciones derivadas de la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado** u otros objetos contractuales, cuando la naturaleza pública de la entidad no sea la motivación para la celebración, sino que su causa se sustente en otra causal de contratación directa (…)*” (negrilla y cursivas fuera de texto)

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)”.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

9.1.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué Puede Pasar Y, Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Quién Se Le Asigna?	Tratamiento/Controles A Ser Implementados	Impacto				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría				

7	6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional
Financiamiento Del Contrato	Falta De Calidad En El Servicio Prestado	Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	Uso Indebido De Información	Negligencia, Imprudencia O Temeridad En Los Mandatos	Estimación Inadecuada De Los Costos	Información Errónea O Desactualizada Suministrada Por La Entidad
Desequilibrio Económico	Incumplimiento De Las Obligaciones Contractuales	Disminución De La Capacidad Laboral Del Contratista	Incumplimiento A La Cláusula De Confidencialidad	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.	Desequilibrio Económico	Demora Y/O Incumplimiento De Obligaciones Contractuales.
Raro	Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable	Posible
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
1	2	2	1	3	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Contratante
Evitar El Riesgo	Transferir El Riesgo	Transferir El Riesgo	Transferir El Riesgo	Evitar El Riesgo	Evitar El Riesgo	Evitar El Riesgo
1	1	1	2	2	1	2
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante	Menor
1	1	1	1	2	1	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	Comité Jurídico Evaluador y Jefe Contractual	Comités Estructurador
Al perfeccionamiento del Contrato	Al Recibido de los Servicios	Al perfeccionamiento del Contrato	Al perfeccionamiento del Contrato	A Partir de la Resolución de la Adjudicación	A la Presentación de la Oferta	Presentación del Proceso
Hasta el Plazo de la Ejecución	Hasta el Plazo de la Ejecución	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados	En la Ejecución Final – Prestación de los Servicios y/o bienes suministrados	Con la Suscripción del Contrato	Levantamiento Aislamiento Preventivo por el Gobierno Nacional	Presentación de Oferta

8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento En Impuestos Que Afectan A Todos Los Contribuyentes Y A Todas Las Actividades	Desequilibrio Económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar El Riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Al perfeccionamiento del Contrato	Hasta el Plazo de la Ejecución

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la normatividad vigente para ello según lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que regula los convenios o contratos interadministrativos.

10.2 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM BILUD EN SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024.

10.3 GARANTIAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este Contrato Interadministrativo estará exento de Garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria toda vez que el DMBUG considera que por la modalidad de contratación y su cuantía, no lo amerita, además de contar con la calidad e idoneidad del Contratista, la cual ha teniendo una excelente trayectoria en los contratos de vigencias pasadas.

10.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del contratista, en el municipio de San Vicente de Chucuri - Departamento de Santander.

10.5 VALOR

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto planeado, un presupuesto de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00),** teniendo en cuenta la naturaleza y especialización del servicio, así como también la idoneidad que se requiere para brindar el servicio requerido, y las tarifas indagadas previamente por esta Entidad Territorial mediante la solicitud de cotización de la ESE de los servicios a prestar, documento que se encuentra anexo al presente estudio previo.

De igual forma, en dicha cotización de servicios se encuentran incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

Nota: *El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del* Ministerio de Salud y Protección Social *y* 012 DE 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del **E.S.M.**, con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.

- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Pago de seguridad social y parafiscales

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta

2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.

4. Número consecutivo de factura de venta

5. Fecha de expedición de la factura

6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

7. Valor total de la operación

8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com

PARAGRAFO TERCERO: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución

10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

10.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será responsabilidad del servidor público designado por el Dispensario Médico de Bucaramanga, mediante Acto Administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, que para el presente proceso es Sub oficial CABO SEGUNDO DIANA ROCIO CAMACHO SANCHEZ.

10.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir el contrato ofrecido

2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.

3) La entidad debe reportar al correo crca2bucaramangaejc2@gmail.com los documentos soportes para generar la autorización según corresponda, para el caso de los fines de semana, bien puede el servicio autorizar con la Boleta Manual mientras el día siguiente hábil se generan las autorizaciones del sistema, verificando con anterioridad derechos de atención del paciente según establecimiento y fuerza a la que pertenezca. **ATENCION INICIAL DE URGENCIAS:** ANEXO 2 – HISTORIA CLINICA – DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PACIENTE ATENCION POSTERIOR A LAS URGENCIAS: ANEXO 3 – HISTORIA CLINICA – DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PACIENTE REMISIONES ANEXO 9- EVOLUCION DEL PACIENTE – DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PACIENTE

4) Cargar en el secop II y en la plataforma que indique el CONTRANTE la información y documentación requerida.

5) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.

6) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.

7) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.

8) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).

9) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

10) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

11) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.

12) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

13) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

14) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).

15) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.

16) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.

17) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.

18) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

19) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

20) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

21) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

22) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

23) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

24) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.

25) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.

26) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.

27) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

28) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

29) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

30) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

31) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

32) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.

33) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

34) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

35) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

36) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.

37) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.

38) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.

39) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

40) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.

41) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
42) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
43) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
44) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
45) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
46) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
47) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
48) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
49) **PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1.** UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
50) El contratista se obliga a aceptar la reducción al valor del contrato si a la fecha del vencimiento del plazo pactado, la cual se le comunicara mediante oficio, anexando el respectivo modificatorio. Previa verificación de facturación radicada al operador de cuentas medicas designado por la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO “DISAN”.
51) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
52) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
53) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
54) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
55) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
56) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
57) Hacer los servicios y entrega de los servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o Ciudad donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
58) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
59) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
60) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
61) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
62) Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor.
63) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
64) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
65) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
66) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
67) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
68) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
69) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.
70) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.
71) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
72) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
73) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
74) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
75) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
76) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
77) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
78) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
79) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

80) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

81) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.

82) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.

83) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.

84) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).

85) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.

86) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.

87) Garantizar el suministro de métodos anticonceptivos para población gestante pos evento obstétrico.

88) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

89) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

90) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

91) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

92) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

93) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

94) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.

95) Contar con el servicio de ambulancia básica y medicalizada las 24 horas. El servicio de transporte asistencial deberá ser garantizado de acuerdo con su disponibilidad.

96) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.

97) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

98) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

99) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.

100) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

101) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

102) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

103) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

104) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

105) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

106) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

107) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

108) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

109) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

110) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

111) Garantizara el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.

112) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

113) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.
114) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
115) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.
116) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
117) Enviara informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
118) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
119) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
120) La E.S.E dará cobertura del Programa ampliado de inmunizaciones – PAI. Si el DMBUG no cuenta con el servicio de PAI. Asegurando la aplicación de los esquemas establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social (menores de 1 año, niños y niñas de 1 a 5 años, niñas de 9 a 17 años, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años, gestantes y mayores de 60 años). El cual se reconocerá la aplicación del biológico y no el biológico ya que es gratuito.
121) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
122) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016
123) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

10.11 OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-BILUD

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Designar un supervisor para el contrato
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
6. Pagar el valor del presente contrato.
7. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
8. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11 RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 47224 del siete (07) de febrero de 2024
Oferta **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones

TENIENTE CORONEL JORGE BECERRA VALDERRAMA
Gerente de Proyecto

FABIOLA ALEXANDRA JEREZ HERRERA
Comité Económico Estructurador

PS. JENIFER CARDENAS SIERRA
Asesora Jurídica

CS. CAMACHO SÀNCHEZ DIANA ROCIO
Comité Técnico Estructurador